



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12 C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba
TEL. 601-3347029

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
RADICACIÓN: 110013110023-2021-00106-00
CUADERNO: 1. DIGITAL.

Subsanada en debida forma y por reunir los requisitos formales y los consagrados en los Arts. 82, 368 y 386 del C. G. del P., se **DISPONE:**

1. ADMITIR la demanda de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**, instaurada a través de apoderado judicial, por la señora **ANGELA RUBIELA ROJAS** en contra de **ROSA EDILIA ROZO ROJAS, MARÍA ANDREA ROZO MEDINA, DENYS SOFÍA ROZO MEDINA y JHON ROZO MEDINA** en su calidad de herederos determinados del causante **LUIS ENRIQUE ROZO RODRÍGUEZ (q.e.p.d)**, así como de los herederos indeterminados del mismo.

2. DAR a la presente demanda el trámite previsto en la Sección Primera –Procesos Declarativos – Título I, Capítulo I, artículos 368 y s.s. del C. G del P.

3. NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma que se establece en los artículos 291 y 292 del C. G. del P. y/o de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio e 2022, entregándosele copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndosele que dispone del término judicial de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa.

4. En los términos del art. 108 del C. G del P., emplácese a los herederos indeterminados del señor **LUIS ENRIQUE ROZO RODRÍGUEZ (q.e.p.d)**, así como a los demandados **MARÍA ANDREA ROZO MEDINA, DENYS SOFÍA ROZO MEDINA y JHON ROZO MEDINA**. Por secretaría efectúese la inclusión de los mismos en el registro nacional de personas emplazadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. Déjense las constancias del caso. **SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.**

Una vez se encuentren vinculados los demandados, se procederá a decretar la prueba de ADN al grupo conformado por los anteriormente citados con el fin de establecer los valores individuales y acumulados e índice de paternidad y probabilidad con el uso de marcadores genéticos en aras de alcanzar el porcentaje de certeza de 99.99%.

NOTIFÍQUESE,

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINÉDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 162

HOY: 25 de octubre de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP